**Puerto López Meta, 16 Septiembre de 2026**

**Asunto:** Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), este instituto se permite generar los estudios previos** para adelantar el proceso contractual referente a la: **"BRINDAR ASISTENCIA PARA EL RESPECTIVO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LAS ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ"**

En desarrollo a lo señalado Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7, y artículo 87 en la ley 1474 de 2011, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

*"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

*"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

*moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que, de igual manera la carta magna consagra en su Artículo 52:

*"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

La adecuada conservación y mantenimiento de los escenarios deportivos del municipio de Puerto López constituye un aspecto fundamental para garantizar el cumplimiento de los fines misionales del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCUT, en tanto estos espacios representan el principal medio para la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad. Dichos escenarios no solo son lugares destinados a la práctica deportiva, sino que también cumplen una función social, comunitaria y formativa, al convertirse en puntos de encuentro que fomentan la integración social, la convivencia pacífica y el desarrollo integral de niños, jóvenes, adultos y personas mayores del municipio.

En este sentido, contar con una persona encargada de brindar asistencia para el mantenimiento de la infraestructura y de las zonas verdes de los escenarios deportivos resulta indispensable para asegurar que estos espacios se encuentren en condiciones óptimas de uso, seguridad y salubridad. La ausencia de un mantenimiento permanente y adecuado puede generar el deterioro progresivo de las instalaciones, afectando su funcionalidad, incrementando los riesgos de accidentes y limitando el acceso de la comunidad a escenarios dignos para la práctica deportiva y recreativa. Por ello, la intervención oportuna y constante permite preservar la vida útil de la infraestructura deportiva y evitar costos mayores asociados a reparaciones correctivas o reconstrucciones futuras.

Asimismo, el mantenimiento de las zonas verdes asociadas a los escenarios deportivos reviste una importancia significativa, ya que estas áreas contribuyen al bienestar ambiental, paisajístico y estético del municipio. Espacios limpios, organizados y con zonas verdes en buen estado generan un entorno agradable y seguro para los usuarios, fortalecen el sentido de pertenencia de la comunidad y promueven el cuidado de los bienes públicos. De igual manera, las zonas verdes cumplen una función ambiental relevante, al aportar a la regulación térmica, la reducción de la contaminación y la mejora de la calidad de vida de quienes hacen uso frecuente de estos escenarios.

La contratación de una persona que brinde asistencia en el mantenimiento de los escenarios deportivos permite garantizar una atención permanente y especializada sobre las necesidades cotidianas de la infraestructura, tales como limpieza general, reparaciones menores, adecuación de superficies, cuidado de áreas comunes y mantenimiento de jardines y zonas verdes. Estas labores, aunque en muchos casos no son visibles de manera inmediata, resultan esenciales para el correcto funcionamiento de los escenarios y para la prevención de situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física de los deportistas y demás usuarios.

De igual forma, es importante resaltar que los escenarios deportivos del municipio son utilizados de manera constante para la realización de entrenamientos, competencias, eventos deportivos, recreativos y culturales, tanto a nivel local como regional. Esta alta frecuencia de uso exige un mantenimiento continuo que permita responder de manera eficiente al desgaste natural de las instalaciones. La presencia de una persona dedicada a estas labores facilita la detección temprana de daños o deterioros, lo que contribuye a una gestión preventiva y responsable de los bienes públicos bajo la administración del IMDERCUT.

Desde una perspectiva institucional, mantener en buen estado los escenarios deportivos fortalece la imagen del IMDERCUT y de la administración municipal, evidenciando el compromiso con el deporte, la recreación y el bienestar de la ciudadanía. Escenarios adecuados y funcionales generan confianza en la comunidad, incentivan la participación ciudadana y respaldan la ejecución de programas y proyectos orientados al desarrollo deportivo y social del municipio. Además, el adecuado mantenimiento se traduce en un uso más eficiente de los recursos públicos, al proteger la inversión realizada en la construcción y dotación de estas infraestructuras.

Adicionalmente, la correcta conservación de los escenarios deportivos contribuye de manera directa a la prevención de problemáticas sociales, al ofrecer espacios seguros y adecuados para la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente para niños y jóvenes. El deporte y la recreación son

herramientas fundamentales para la promoción de hábitos de vida saludables, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción de conductas de riesgo. Por tanto, garantizar escenarios en óptimas condiciones es una acción estratégica que impacta positivamente en la salud física y mental de la población.

En consecuencia, el objeto contractual consistente en "Brindar asistencia para el respectivo mantenimiento de la infraestructura y de las zonas verdes de los escenarios deportivos del municipio de Puerto López" se encuentra plenamente justificado, en atención a la necesidad de preservar, proteger y optimizar los espacios deportivos a cargo del IMDERCUT. Esta labor resulta esencial para asegurar la continuidad de los programas deportivos, recreativos y comunitarios, garantizar la seguridad de los usuarios y promover el uso adecuado de los bienes públicos, contribuyendo así al desarrollo social, deportivo y ambiental del municipio.

Finalmente, la vinculación de una persona encargada de estas funciones permite al IMDERCUT cumplir de manera eficiente con sus responsabilidades misionales, asegurando que los escenarios deportivos se mantengan en condiciones dignas, funcionales y seguras para el disfrute de toda la comunidad. De esta manera, se reafirma el compromiso institucional con el fortalecimiento del deporte, la recreación y la calidad de vida de los habitantes de Puerto López, consolidando estos espacios como verdaderos escenarios de bienestar, integración y desarrollo social.

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante el acuerdo No. 02 del 29 de Diciembre de 2020, vigente para la planta de personal de la Instituto Municipal de Deporte, recreación, Cultura y Turismo del municipio de puerto López realizó la verificación detallada de los perfiles, funciones, responsabilidades y competencias asignadas a los empleos existentes, tanto del nivel profesional como asistencial y técnico. Como resultado de dicho análisis, se evidencia que ninguno de los cargos previstos en la estructura administrativa contempla dentro de su descripción funcional, requisitos académicos, experiencia específica ni competencias laborales, el desarrollo integral, especializado y continuo de las actividades requeridas para atender la necesidad objeto del presente estudio previo. En consecuencia, no existe dentro de la planta de personal un servidor público, ya sea profesional, técnico o auxiliar, que cuente con la idoneidad funcional, el tiempo disponible ni la asignación formal de funciones que le permitan asumir y ejecutar a cabalidad dichas actividades, sin afectar el cumplimiento de las funciones misionales y legales propias de su cargo. Por lo anterior, se configura la imposibilidad administrativa y funcional de atender esta necesidad con talento humano propio, lo que justifica plenamente la necesidad de acudir a la contratación de un tercero, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando así la eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación del servicio requerido por la entidad.

De igual manera, el desarrollo del objeto contractual se articula de forma directa con el proyecto denominado "Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Puerto López", en la medida en que las actividades de asistencia para el mantenimiento de la infraestructura y de las zonas verdes constituyen un componente operativo esencial para la correcta ejecución y sostenibilidad de dicho proyecto. La implementación de este proyecto no solo requiere inversiones en adecuaciones físicas o intervenciones estructurales, sino también acciones permanentes de conservación y mantenimiento que garanticen que las mejoras realizadas perduren en el tiempo y cumplan efectivamente su propósito. En este sentido, la vinculación de una persona encargada del mantenimiento permite consolidar los resultados del proyecto, asegurar la continuidad de las condiciones óptimas de los escenarios deportivos y maximizar el impacto social, deportivo y comunitario de la inversión pública destinada al fortalecimiento de la infraestructura deportiva del municipio.

Esta exigencia obedece a las siguientes consideraciones:

- El mantenimiento adecuado de las zonas verdes requiere conocimientos prácticos y específicos en el manejo de herramientas y maquinaria especializada (guadañas, podadoras, sopladoras, etc.), así como técnicas de poda, control fitosanitario, y conservación del césped deportivo, lo cual se adquiere con la experiencia.

- La experiencia garantiza que el personal conozca los ciclos de mantenimiento según la estacionalidad, la topografía del terreno y el uso intensivo por parte de la comunidad deportiva.

- Un operario con experiencia comprobada minimiza los riesgos de errores operativos que puedan derivar en daños a la infraestructura deportiva, afectaciones ambientales o riesgos para la seguridad de los usuarios.

La adecuada prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes incide directamente en la conservación del espacio público deportivo, la seguridad de los usuarios, la sostenibilidad ambiental y la percepción de calidad institucional. Una persona con al menos tres años de experiencia tiene mayores capacidades para actuar con autonomía, prever contingencias y adaptarse a diferentes condiciones operativas, lo cual redunda en una ejecución más eficiente y eficaz del contrato.

**Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.**

Que para llevar a cabo la presente contratación el Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López - Meta expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

**1.1. Plazo -** La prestación de servicios de apoyo a la gestión que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

**1.2. Forma de pago -** La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**1.3. Forma de la prestación del servicio -** En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el

servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

## 2. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

### 2.1. OBJETO

**BRINDAR ASISTENCIA PARA EL RESPECTIVO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LAS ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.**

**2.2. TIPO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión

### 2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80111600 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |

### 1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

### 1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
3. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
4. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento

con ocasión de la ejecución del contrato.

6. Realizar directamente y por su cuenta, el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), conforme lo permite el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, que reglamenta el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024.
7. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
11. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo), respecto a la organización del expediente contractual hasta su correspondiente terminación.

## 1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las labores de corte, guadañado y poda del césped en las zonas verdes de los escenarios deportivos, utilizando herramientas y maquinaria adecuada, con la periodicidad establecida por la supervisión del contrato.

2. Brindar apoyo en la limpieza general de las áreas intervenidas, incluyendo la recolección y disposición adecuada de residuos vegetales y otros desechos generados durante el mantenimiento.

3. Mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento las herramientas y equipos asignados o utilizados para la prestación del servicio, informando oportunamente cualquier daño o necesidad de reposición.

4. Cumplir con los protocolos de seguridad industrial y normas ambientales aplicables durante la ejecución de las actividades, evitando riesgos para sí mismo, terceros y el entorno.

5. Las demás actividades que sean asignadas por su supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

## 1.6 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4) Hacer los pagos en los términos convenidos.
5) Entregar en desarrollo de las actividades del contrato, los elementos y equipos al contratista y expedir a través del área de Almacén del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, el correspondiente PAZ Y SALVO una vez haya finalizado el plazo de ejecución del objeto a contratar.

## 1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

## 1.5 SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de subdirección del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de municipio de Puerto López - Meta, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

## 3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate,***

***sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 05 de 2026 expedida el pasado 13 de enero por el Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López Meta** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del instituto municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo*

CATEGORIA DEL SERVICIO: ASISTENCIAL
NIVEL: 02

Con base en los anteriores criterios, Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual **CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) moneda corriente**, con un **VALOR MENSUAL DE HONORARIOS** por valor igual a **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) moneda corriente.**

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

**IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Instituto, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

| RUBRO | DETALLE | VALOR | TIPO DE RECURSO |
|---|---|---|---|
| 2.3.43.4302.1604-10 Tasa Deporte | BPIN 202500000032007 Mantenimiento y Mejoramiento de la infraestructura deportiva del Municipio de Puerto López | $5.200.000 | INVERSION |

**FORMA DE PAGO**: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así:

Dos (02) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.**

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto **019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que** "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; **junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*"; *en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

**FORMACIÓN ACADÉMICA**: **TITULO BACHILLER**

**EXPERIENCIA: N/A**

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente,

se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por | Fecha estimada que se | Fecha estimada que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | E | I | E | | | | 3 | 1 | 4 | RB | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |
| 2 | E | I | E | | | | 3 | 3 | 6 | RA | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |
| 3 | E | I | E | | | | 2 | 2 | 4 | RB | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |
| 4 | E | I | E | | | | 2 | 2 | 4 | RB | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |
| 5 | E | I | E | | | | 1 | 3 | 4 | RB | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |

**Clase**: **G**= General **E**=Específico
**Fuente**: **I**=Interno **E**=Externo
**Etapa: P**=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
**Categoría**: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
**Periocidad: M**=Mensual
**Responsable: S**=Supervisor
**Tratamiento de los riesgos: a:** evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

| | |
|---|---|
| RIESGO No.1 | **Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato |
| | **Consecuencia**: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad |
| | **¿A quién se le asigna?** – Al contratista |
| RIESGO No.2 | **Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado |
| | Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones |
| | **¿A quién se le asigna?** – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica. |
| | **Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente |

| | |
|---|---|
| RIESGO No.3 | Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual |
| | **¿A quién se le asigna?** – Al contratista |
| RIESGO No.4 | **Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio |
| | Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR |
| | **¿A quién se le asigna?** – Al contratista |
| RIESGO No.5 | **Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito |
| | Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual |
| | **¿A quién se le asigna?** – Al contratista y a la entidad |

## 7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, este instituto considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

**DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**
DIRECTOR DEL IMDERCUT

| PROYECTO: | REVISÓ: |
|---|---|
| Luis Alberto Bejarano Aguirre | Pedro Junnyr Molano Bernal |
| Cargo: CPS profesional jurídico del IMDERCUT | Cargo: Subdirector del IMDERCUT |
| Fecha: Septiembre de 2026 | Fecha: Septiembre de 2026 |